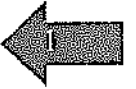




**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y BRIGITTE TINOCO GUEVARA No.
153/2020**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CONTRATISTA:	BRIGITTE TINOCO GUEVARA
CC:	41.928.300 de Armenia Quindío
C.D.P No. 383	FECHA EXPEDICIÓN: 24 julio del 2020
CUANTIA TOTAL:	\$ 4.800.000
PERIODO DE DURACION:	DEL 3 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020



Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **BRIGITTE TINOCO GUEVARA** también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número **41.928.300 de Armenia Quindío** obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia ESE, fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de Agosto 16 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social. 4. Red Salud Armenia E.S.E, desde el área administrativa debe dar soporte y apoyo a las áreas misionales, con la finalidad de brindar a sus usuarios una atención segura y humanizada, promoviendo el mejoramiento continuo de sus diferentes procesos para lograr la satisfacción del cliente y el de su familia. En tal sentido, la empresa requiere fortalecer la relación usuario-institución, atendiendo las diferentes solicitudes que se puedan derivar de la prestación de los servicios en salud y que a diario allegan a la entidad a través de peticiones, quejas, reclamos o sugerencias. 5. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.10.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, es deber de la entidad garantizar un sistema de información y atención a los usuarios a través de una atención personalizada, razón por la cual se requiere contar con personal de apoyo en la institución que acompañe al ciudadano en sus inquietudes y/o dificultades para acceder a los servicios de salud; permitiéndole a la entidad identificar sus necesidades, conocer sus percepciones, expectativas y las causas de insatisfacción así como evaluar y monitorear la calidad en la prestación de los diferentes servicios en salud habilitados, identificando las barreras que impiden la atención oportuna y con calidad. 6. Así mismo, conforme al mapa de procesos adoptado, Red Salud Armenia E.S.E., cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y BRIGITTE TINOCO GUEVARA No.
153/2020**

Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa porque a través de éste, se construyen y se hace seguimiento al plan de desarrollo de la institución que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la institución, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la Red. Por lo anterior, la entidad requiere contar con el apoyo de un profesional capaz de acompañar el proceso de atención al ciudadano dando respuesta oportuna y coherente tanto al usuario como a su núcleo familiar, máxime cuando se ha identificado una insuficiencia de personal de planta idóneo y con conocimiento que cubra satisfactoriamente este proceso y que brinde el apoyo necesario al proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2101020201 Honorarios Administrativos, imputado a la disponibilidad No. 383 del 24 julio del 2020. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO** Prestación de Servicios profesionales para desarrollar actividades necesarias del proceso de Servicio de Información y Atención al Usuario "SIAU" conforme a la normatividad legal vigente que regula la materia, las políticas, necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades: 1). Direccionar las acciones que se requieran para asegurar una gestión integral del proceso de Atención al Usuario de Red Salud Armenia E.S.E. 2). Brindar apoyo en la solución de las demandas que eleven los usuarios, ofreciendo toda la ayuda y asesoramiento que requieran y proyectando las respuestas pertinentes. 3). Participar en las jornadas de capacitación programadas por la institución. 4). Coordinar las gestiones pertinentes ante los demás procesos de la entidad tendientes a brindar respuestas efectivas y oportunas a los usuarios. 5). Realizar acciones de mejoramiento de los conocimientos y capacidades de los usuarios en torno al SGSSS. 6). Realizar acciones que garanticen la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones estipuladas en el Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016. 7). Administrar los buzones de PQRS situados en la unidad intermedia del sur y los centros de salud que hacen de la red conforme a las políticas institucionales y normatividad que regule la materia. 8). Realizar la recepción y trámite de respuesta efectiva a las PQRS de su competencia que sean radicadas por cualquier medio así como canalizar y hacer seguimiento a las demás PQRS que correspondan a otros procesos en observancia de lo establecido en la Ley 1755 de 2015. 9). Presentar informe mensual consolidado y detallado del estado de las PQRS registradas durante el mes inmediatamente anterior conforme a las plantillas institucionalizadas a los diferentes comités en los que sea requerido. 10). Liderar la elaboración, realización y tabulación de encuestas de satisfacción a los usuarios y demás instrumentos que se requieran para mejorar la calidad en la prestación de los servicios así como dar cumplimiento a políticas nacionales como Gobierno en Línea, entre otras relacionadas. 11). Participar activamente de los Comités Institucionales de los cuales haga parte o sea invitado así como de las reuniones a las que sea convocado por los distintos procesos. 12). Apoyar la rendición y consolidación de información que requieran antes de control y/o que se derive del cumplimiento de lo estipulado en la normatividad legal vigente. 13). Apoyar la elaboración y realizar la gestión para el cumplimiento del PAMEC y del Plan Operativo Anual (POA) institucional del proceso. 14). Colaborar en el manejo, organización y entrega del archivo generado en el proceso atención al usuario de conformidad con las






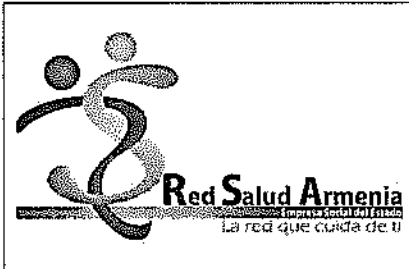
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y BRIGITTE TINOCO GUEVARA No.
153/2020**

tablas de retención documental establecidas por la institución. 15). Apoyar el ajuste y documentación del manual de procesos y procedimientos conforme al mapa de procesos adoptado por la institución en lo que corresponde al SIAU. 16). Presentar informe mensual de cumplimiento de actividades. 17). Realizar los pagos al sistema de seguridad social en salud conforme a lo estipulado en la normatividad legal vigente y presentarlos al interventor del contrato. 18). Aportar estampillas que se requieran o en su defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS (\$4.800.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán dos pagos, el primer pago correspondiente al periodo del 03 al 31 de agosto de 2020 y el segundo pago correspondiente al periodo del 01 al 30 septiembre de 2020 por valor cada uno de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000); previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde el 03 de Agosto hasta el 30 de Septiembre de 2020. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, se registrá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados; es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de Subgerente Científica El(La) Doctor(a) MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función


VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los Derechos de los usuarios

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y BRIGITTE TINOCO GUEVARA No.
153/2020**

desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las Partes; 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes; 3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor; 4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman; 5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; 6. Por las demás causales que consagra la Ley; 7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar (si lo requiere) 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 383 del 24 julio del 2020. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del

VIGILADO Supersalud
por la defensa de los derechos de los usuarios

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guadales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y BRIGITTE TINOCO GUEVARA No.
153/2020**

artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, brigitteTinoco@gmail.com



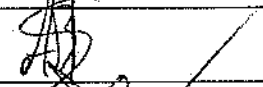
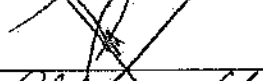
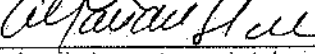
Para constancia se firma a los Treinta y uno (31) días del mes de julio del año 2020.

EL CONTRATISTA,


BRIGITTE TINOCO GUEVARA

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal – Abogado Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Revisó	MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE-SUBGERENCIA CIENTIFICA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.


VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios.

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co